

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de febrero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN Rectoral N° 154-2017-R.- CALLAO, 27 DE FEBRERO DE 2017.- EL Rector de la Universidad Nacional del Callao:**

Vista la Carta N° 002-CF-FIPA-2016-GDG (Expediente N° 01040766) recibido el 07 de setiembre de 2016, por medio del cual la profesora Mg. GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA solicita respuesta a la impugnación presentada a la designación del Coordinador del Ciclo de Actualización Profesional EPIP-2016-I de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 001-CF-FIPA-2016-GDG (Expediente N° 01037065) recibido el 03 de mayo de 2016, la profesora Mg. GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA presenta impugnación a la designación del profesor MG. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, como Coordinador del Ciclo de Actualización Profesional EPIP-2016-I;

Que, asimismo, mediante Carta N° 002-CF-FIPA-2016-GDG (Expediente N° 01040766) recibido el 07 de setiembre de 2016, la profesora Mg. GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA reitera su pedido formulado bajo el Expediente N° 01037065 ya que esta esa fecha no obtenía respuesta alguna, solicitando que se cumpla con dar respuesta como corresponde;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos a través del Oficio N° 0466-2016-DFIPA recibido el 22 de diciembre de 2016, remite la Resolución N° 0316-2015-CFIPA del 10 de noviembre de 2015, por la cual se autorizó la apertura el Ciclo de Actualización Profesional 2015-II Grupo de Ingeniería Pesquera en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; asimismo, se designó al profesor asociado a tiempo completo Ing. CARLOS HUMBERTO PONTE ESCUDERO como Coordinador el mencionado Ciclo de Actualización Profesional; igualmente, adjunta el Escrito de renuncia irrevocable del mencionado docente al cargo de Coordinador del Ciclo de Actualización Profesional 2016-I, por los fundamentos que expone, indicando que ante este hecho de urgencia designó provisionalmente al profesor Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO como Coordinador del Ciclo de Actualización Profesional 2016-I, Grupo de Ingeniería Pesquera, pensando informar de todo esto al Consejo de Facultad; lo cual realizó en la sesión del 14 de abril de 2016, donde se sometió a votación la ratificación del nuevo Coordinador del Ciclo de Actualización Profesional, emitiéndose la Resolución N° 0107-2016-CFIPA del 18 de abril de 2016;

Que el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 055-2017-OAJ recibido el 24 de enero de 2017, solicita que el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos informe si el profesor Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO, Coordinador del Ciclo de Actualización Profesional EPIP-2016-I, sigue ejerciendo el cargo;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 071-2017-DFIPA recibido en la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de enero de 2017, informa que el Ciclo de Actualización Profesional EPIP-2016-I según Resolución N° 0358-2016-CFIPA tuvo como fecha de inicio 02 de abril de 2016 y finalización el 20 de agosto de 2016; por lo que el Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO ha culminado su labor como Coordinador luego de la entrega de toda la documentación del Ciclo de Actualización Profesional; conforme se desprende



del cronograma aprobado mediante la Resolución N° 0358-2016-CFIPA de fecha 05 de agosto de 2016,

Que el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 103-2017-OAJ recibido el 13 de febrero de 2017 opina, de la revisión de los actuados, que se advierte que de conformidad con el Art. 4 de la Directiva N° 003-2014-R para la titulación Profesional por la modalidad de Examen Escrito del Ciclo de Actualización Profesional; a la Directiva N° 003-2014-R excluyendo el literal b) del numeral 12 y literal g) del numeral 13, se tiene que el profesor Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO si bien fue designado como Coordinador del Ciclo de Actualización Profesional 2016-I, Grupo de Ingeniería Pesquera, a la fecha se tiene por culminado su designación, por lo tanto carece de objeto pronunciarse sobre ese extremo; no obstante, corresponde instar al Consejo de Facultad actuar con ponderación y adecuado a las normas que rigen las designaciones en los cargos académicos y administrativos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; por lo que recomienda declarar no ha lugar lo solicitado por la Mg. GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA, por sustracción de la materia;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 103-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de febrero de 2017, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **DECLARAR NO HA LUGAR** lo solicitado por la profesora **Mg. GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por sustracción de la materia, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*

.....  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, DGA, OAJ, e interesada.